

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Caucasia, junio 22 de 2023. Informo señor Juez que en este asunto, algunos herederos determinados, han conferido poderes al DR. JUAN DAVID TANGARIFE VÉLEZ (fls. 100 a 109); igualmente le informo, que el día 12 de mayo de 2023 han sido notificados por aviso los herederos determinados DEIBIS MANUEL, TOMÁS FRANCISCO, BERLIDE ELENA, BILSON MARIO BUSTAMANTE PITALÚA y DARLIDE JOHANNA BUSTAMANTE PITALÚA. Igualmente le indico señor Juez, que contestaron la demanda dentro del término, a contrario sensu de los herederos determinados NEDY LUZ, LINA MARÍA, ALICIA ISABEL y EDWAR ALBERTO BUSTAMANTE SANTOS. Que por otro lado, venció el término de emplazamiento a los herederos indeterminados. Sírvase proveer.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**  
Caucasia (Ant.), veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 160

|            |  |
|------------|--|
| REFERENCIA | : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL        |
| DEMANDANTE | : LUZ CELY SANTOS  |
| DEMANDADO  | : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL FALLECIDO TOMÁS MARÍA BUSTAMANTE NAVARRO |
| RADICADO   | : 05-154-31-84-001-2023-00032-00   |

Vista la constancia que antecede, este despacho reconoce personería para actuar al DR. JUAN DAVID TANGARIFE VÉLEZ, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 380.261 del C. S. de la J., para que represente en este asunto a la parte demandada herederos determinados DEIBIS MANUEL, TOMÁS FRANCISCO, BERLIDE ELENA, BILSON MARIO BUSTAMANTE PITALÚA y DARLIDE JOHANNA BUSTAMANTE PITALÚA, en la forma y para los efectos del poder otorgado.

Téngase por no contestada la demanda frente a los herederos determinados NEDY LUZ, LINA MARÍA, ALICIA ISABEL y EDWAR ALBERTO BUSTAMANTE SANTOS, por no hacerlo dentro del término concedido para ello.

Téngase notificados por aviso a los señores NEDY LUZ, LINA MARÍA, ALICIA ISABEL y EDWAR ALBERTO BUSTAMANTE SANTOS, según constancias visibles a folio 51 y ss del expediente y; según certificado de 4/72 la Red Postal de Colombia, el día 11 de mayo de la presente anualidad, se entregó en el domicilio de los herederos aquí mencionados y que preceden, por lo tanto, se

entienden notificados al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino (12/05/2023).

Téngase contestada la demanda por los herederos determinados NEDY LUZ, LINA MARÍA, ALICIA ISABEL y EDWAR ALBERTO BUSTAMANTE SANTOS, por hacerlo dentro del término (08/06/2023) y por estar ajustado con el artículo 391 del CGP. No se propusieron excepciones.

Dado que se surtió el emplazamiento ordenado el día 28 de marzo de 2023 y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del CGP y 10 de la Ley 2213 de 2022, sin que se haya logrado la comparecencia de los allí emplazados, este despacho nombra como curador *ad litem* para que represente sus intereses en este proceso, a la doctora DIANA MILENA CARO, abogada en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial, de los HEREDEROS INDETERMINADOS.

A la doctora DIANA MILENA CARO, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico. Y el término de veinte (20) días de que trata el artículo 369 del CGP, concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción en representación de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido TOMÁS MARÍA BUSTAMANTE NAVARRO; el cual empezará a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada del Decreto 806 de 2020.

Comuníquese la presente designación, en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

**NOTIFIQUESE:**



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.**

**CERTIFICO:** Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 059 fijado hoy 23/06/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
El secretario